

RESOLUCION N° 22045

VISTO:

El expediente CO-0062-01655131-9 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1.º:Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal eleve al Honorable Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza modificando el Reglamento de Edificaciones Privadas en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la sanción de la presente, que incorpore e incentive la adopción de parámetros de eficiencia energética en edificios nuevos o existentes. Para la elaboración de la propuesta de modificación, deberá convocar a representantes del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil Distrito 1, Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe Distrito 1, Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe Distrito 1, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica de Santa Fe, Cámara Argentina de la Construcción - Delegación Santa Fe, otras organizaciones de la sociedad civil con interés en la temática.

Art. 2.º:El Proyecto de Ordenanza modificando el Reglamento de Edificaciones Privadas deberá contemplar al menos, los siguientes parámetros de eficiencia energética incentivando a su progresivo cumplimiento y adopción en todas las construcciones:

- a) Localización geográfica del inmueble;
- b) Elementos pasivos - características de la envolvente, aportes solares, ventilación natural-

RESOLUCION N° 22045

c) Sistemas o elementos activos - instalaciones de calefacción, sistemas de aire acondicionado, sistemas de ventilación forzada, sistemas de iluminación artificial;

Art. 3.º: El Proyecto de Ordenanza modificando el Reglamento de Edificaciones Privadas, podrá incorporar incentivos al cumplimiento de los parámetros de eficiencia energética para edificios de nueva construcción, a través de estímulos de flexibilización de indicadores urbanísticos, según calidad y eficiencia.

Art. 4.º: Para edificios de nueva construcción que incorporen parámetros de eficiencia energética, así como edificaciones existentes que realicen reformas constructivas mínimas a los efectos de aumentar la eficiencia energética - reformas que se encuadren dentro de la actual categoría de Aviso de Obra, se podrán sugerir estímulos impositivos.

Art. 5.º: La Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe establecerá un procedimiento para el etiquetado de eficiencia energética de todas sus oficinas públicas en un período de cinco (5) años contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza. Los edificios públicos municipales de nueva construcción propenderán a las mejores prestaciones energéticas compatibles con los servicios que en ellos se prestan.

Art. 6.º: En los supuestos en que la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe proceda a la realización de obras públicas por medio de los sistemas de contratación pertinentes, se otorgará preferencia a aquellas ofertas que contemplen la incorporación de criterios de eficiencia energética.

Art. 7.º: La Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santa Fe, o el organismo que en el futuro lo reemplace, organizará un registro propio de certificadores de eficiencia energética para inmuebles destinados a vivienda

RESOLUCION N° 22045

que tengan asiento en la Ciudad. Siempre que sea posible, deberá coordinar el intercambio de información con el Registro de Certificadores Provincial, creado según el artículo 11° de la Ley Provincial N° 13.903.

Art. 8.º: La Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad Santa Fe, o el organismo que en el futuro lo reemplace deberá:

- a) Llevar adelante acciones de concientización de la ciudadanía y al personal municipal sobre la importancia de disminuir la demanda energética;
- b) Organizar capacitaciones, en convenio con instituciones educativas, colegios profesionales u otros relacionados a la eficiencia energética en viviendas, destinados a certificadores de eficiencia energética y a la comunidad en general;
- c) Velar por el cumplimiento de la presente.

Art. 9.º: Viviendas sociales. La Municipalidad de la Ciudad Santa Fe implementará estándares mínimos de eficiencia energética en todos los planes de vivienda que sean desarrollados con presupuesto propio. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará dichos estándares mínimos de manera gradual y progresiva comprometiéndose a lograr como mínimo la clase de eficiencia energética C para todas las viviendas que sean ejecutadas a partir del año 2027.

Art. 10.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González

Secretario Legislativo: Abog. Matías Mûller